

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO, POR EL QUE SE CONCLUYE EL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO VERACRUZANO.**

**RESULTANDO**

- I En fecha 6 de mayo de 2003, mediante acuerdo del Consejo General de este organismo electoral, el Partido Revolucionario Veracruzano obtuvo su registro como Partido Político Estatal, mismo que fue publicado en la *Gaceta Oficial* del Estado número extraordinario 92 de fecha 8 de mayo de 2003.
- II En fecha 18 de diciembre de 2008, el H. Congreso del Estado expidió el Código número 307 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismo que fue publicado en la *Gaceta Oficial* del Estado, número extraordinario 421 de fecha 22 de diciembre de 2008; con la entrada en vigor del mismo se abroga el Código Electoral número 590 para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y se incorporan entre otras disposiciones, aquéllas que atribuyen al Consejo General, previo a la declaratoria de pérdida de registro o acreditación de las organizaciones políticas, la instrumentación de un procedimiento de liquidación contable y administrativa del patrimonio adquirido con recursos públicos estatales entregados a las mismas; así como las disposiciones que crean la Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos a la cual se faculta, entre otras atribuciones, con la de responsabilizarse de los procedimientos de liquidación de los Partidos Políticos que pierdan su registro o acreditación.
- III Derivado de la reforma citada en el resultando que antecede, en fecha 27 de febrero de 2009, el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano mediante acuerdo, integró la Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos, como un órgano técnico del Consejo General del Instituto con autonomía de gestión que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que presenten respecto de los recursos que reciban por

cualquier modalidad de financiamiento, así como su destino y aplicación, y en el mismo acuerdo designó al Director Ejecutivo de la citada Unidad de Fiscalización.

- IV** Con fecha 7 de septiembre del año 2009, este órgano colegiado aprobó el acuerdo mediante el cual se expide el *Reglamento que establece el procedimiento de liquidación y destino del patrimonio adquirido con recursos públicos estatales, de las organizaciones políticas, ante la pérdida de su registro o acreditación*. Dicho Reglamento entró en vigor el 8 de septiembre del año en curso, fecha en que fue publicado en la *Gaceta Oficial* del Estado número 279 extraordinario.
- V** El Reglamento citado en el resultando IV anterior, establece que ante la posibilidad de actualizarse las causales de pérdida de registro o acreditación de una organización política, el Consejo designará a un Interventor para que, de manera inmediata, tome las acciones precautorias necesarias para el control y vigilancia directos del uso y destino de los bienes y recursos de la organización política de que se trate, dicho Interventor se encargará del desahogo del procedimiento de liquidación contable y administrativo del patrimonio de la organización política respectiva; en el mismo sentido, dispone que el Consejo General en sesión designará a un Interventor; dicho nombramiento podrá recaer en algún miembro del personal de la Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos o, en su caso, por insaculación, en alguno de los miembros con registro vigente en el Colegio de Corredores Públicos del Estado de Veracruz. Con base en lo anterior, el Consejo General mediante acuerdo de fecha 4 de noviembre de 2010, designó al C. Hofmann Oziel Huérfano García, miembro de la Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos de este organismo electoral, como interventor en el procedimiento de liquidación contable y administrativa del patrimonio del Partido Revolucionario Veracruzano.

- VI** De conformidad con los resultados y porcentajes definitivos obtenidos por los partidos políticos participantes en el proceso electoral local 2009-2010 en las elecciones de Gobernador, Diputados por el principio de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, y Ediles de los Ayuntamientos; el Partido Revolucionario Veracruzano no obtuvo por lo menos el dos por ciento de la votación, por lo que actualizó la causal de pérdida de registro ante el Instituto Electoral Veracruzano, establecida en el artículo 105 fracción II del Código Electoral para el Estado. Con base en ello, este Consejo General en sesión celebrada en fecha 17 de diciembre de 2010, declaró la pérdida de registro del Partido Revolucionario Veracruzano, e instruyó al interventor designado por este Consejo General para que iniciara de inmediato el procedimiento de liquidación contable y administrativa del patrimonio adquirido con recursos públicos estatales del Partido Revolucionario Veracruzano, en términos de lo dispuesto por el Código Electoral para el Estado y el Reglamento correspondiente.
- VII** En sesión del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano celebrada en fecha 27 de febrero de 2012, la Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos de este organismo electoral, se informó al Consejo General que una vez cubiertas las obligaciones del partido en liquidación, se procedía a reintegrar los bienes y remanentes al erario estatal del Partido Revolucionario Veracruzano.
- VIII** Con fecha 20 de marzo de 2012, la Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos, recibió el Informe final del cierre del procedimiento de liquidación contable y administrativa del patrimonio del Partido Revolucionario Veracruzano, signado por el C Hoffman Oziel Huérfano García, interventor designado por este Consejo General para llevar a cabo dicho procedimiento. Dicho Informe fue turnado a la Presidencia del Consejo General en fecha 7 de mayo del año que transcurre y se anexa al presente acuerdo como parte integrante del mismo.

- IX** El informe final del cierre del procedimiento de liquidación contable y administrativa del patrimonio del Partido Revolucionario Veracruzano, fue presentado a consideración de este Consejo General, en sesión celebrada en fecha 25 de mayo del año en curso, originando su análisis los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

- 1** Que la naturaleza jurídica del Instituto Electoral Veracruzano y los principios que rigen su actuación, se desprenden de lo establecido en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 110, párrafo primero, y 111 del Código Electoral para esta misma entidad federativa.
- 2** Que el Instituto Electoral Veracruzano para el cumplimiento y desarrollo de todas sus funciones cuenta con el Consejo General como órgano máximo de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y que los principios rectores en el desempeño de la función electoral rijan las actividades del Instituto, lo anterior de conformidad con los artículos 112 fracción I, 113 párrafo primero y 119 fracción I del Código Electoral citado.
- 3** Que el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano es competente para conocer y determinar respecto del presente acuerdo, en virtud de contar con la atribución de instrumentar un procedimiento de liquidación contable y administrativa del patrimonio adquirido con recursos públicos estatales de las organizaciones que hayan perdido su registro o acreditación, y de conocer el Informe final del cierre del citado procedimiento de liquidación emitiendo un acuerdo y procediendo a publicar en la *Gaceta Oficial* del Estado un extracto del mismo; lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 107 párrafo segundo del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 7 y 40 del Reglamento que establece el procedimiento de liquidación y destino del

patrimonio adquirido con recursos públicos estatales, de las organizaciones políticas que pierden su registro o acreditación.

- 4 Que el artículo 107 párrafo tercero del Código en cita en relación con el numeral 16 párrafo tercero del reglamento vigente en materia de liquidación, disponen que el partido político que pierda su registro o acreditación estará obligado a nombrar un representante como liquidador de sus bienes, el cual se encargará de reintegrar al erario estatal los bienes de cualquier naturaleza y los remanentes que conformen su patrimonio, el cual hayan adquirido con recursos públicos estatales.

La entrega de dichos bienes se hará mediante inventario, el cual contendrá una descripción precisa de los bienes, anexando los comprobantes fiscales, todo ello de conformidad con los artículos 24, 25 y 26 del citado Reglamento de Liquidación.

En caso de incumplimiento de lo anterior, se procederá en términos de lo que señalan los artículos 327 y 328 del propio Código, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponda.

- 5 Que los numerales que se establecen en el Capítulo Cuarto del citado Reglamento de liquidación, contienen una serie de disposiciones relativas a la sustanciación del procedimiento de liquidación así como del avalúo y enajenación de los bienes de las organizaciones políticas ante la pérdida de su registro o acreditación.

- 6 Que los artículos 39 y 40 del mencionado Reglamento que establece el procedimiento de liquidación y destino del patrimonio adquirido con recursos públicos estatales, de las organizaciones políticas que pierden su registro o acreditación, señalan e forma textual lo siguiente:

**“ARTÍCULO 39.** El interventor deberá presentar, a más tardar en veinte días, a la Unidad un informe final del cierre del procedimiento de liquidación contable y administrativa de la organización política, en el que se detallarán las operaciones realizadas, las circunstancias relevantes del proceso y el destino final de los saldos. Asimismo, deberá contener:

- a) Una relación de los ingresos obtenidos por la venta de bienes, la cual deberá contener la descripción del bien vendido, el importe de la venta, así como el nombre, teléfono, clave de elector, registro federal de contribuyentes y domicilio fiscal de la persona que adquirió el bien;
- b) Una relación de las cuentas cobradas, la cual deberá contener el nombre, teléfono, clave de elector, registro federal de contribuyentes y domicilio fiscal de los deudores de la organización política, así como el monto y la forma en que fueron pagados los adeudos;
- c) Una relación de las cuentas pagadas durante el procedimiento de liquidación, la cual deberá contener el nombre, dirección, teléfono y clave de elector, o en su caso, el registro federal de contribuyentes y domicilio fiscal de las personas a las cuales les debía la organización política, así como el monto y la forma en que se efectuaron los pagos; y,
- d) En su caso, una relación de las deudas pendientes, los bienes no liquidados y los cobros no realizados.

El Informe rendido deberá presentarse debidamente documentado. El director tendrá amplias facultades para solicitar las aclaraciones que estime necesarias en un plazo no mayor a diez días, el cual deberá ser atendido en el mismo plazo.“

“**ARTÍCULO 40.** El informe descrito en el artículo anterior será presentado al Consejo, quien emitirá un acuerdo y procederá a publicar en la *Gaceta Oficial* del Estado, un extracto que contenga la información relevante que permita conocer las fases y resultados finales del procedimiento de liquidación, a efecto de garantizar el ejercicio cierto y transparente de las partes que intervinieron en el mismo.

La información relacionada con los procedimientos de liquidación será pública en el momento en que el Consejo emita la resolución correspondiente.”

**7** Que de la lectura del Informe final del cierre del procedimiento de liquidación contable y administrativa del patrimonio del Partido Revolucionario Veracruzano, se desprenden los siguientes actos:

- a) El día 17 de enero de 2011, se notificó el aviso de liquidación al Partido Revolucionario Veracruzano, el cual fue publicado en la *Gaceta Oficial* del Estado en fecha 28 de enero de ese mismo año;
- b) En la misma fecha 17 de enero de 2011, el PRV, a través de su representante legal, designó a la C. Josefina Elizabeth Martínez Cadena como su liquidadora o representante en el procedimiento de liquidación. (*art. 16 párrafo tercero del Reglamento que establece el procedimiento de liquidación y destino del patrimonio adquirido con recursos públicos estatales, de las organizaciones políticas que pierden su registro o acreditación.*)

- c) En fecha 19 de enero de 2011 se inició la diligencia de entrega recepción de los bienes del PRV, levantándose el acta circunstanciada correspondiente. (*arts. 18 y 20 del citado Reglamento*)
- d) El 20 de enero de 2011 se hizo del conocimiento del Interventor, la resolución emitida dentro del expediente número SCG/PE/PNA/CG/069/2010 del índice del Consejo General del Instituto Federal Electoral por medio del cual en fecha 8 de octubre de 2010, se resuelve el procedimiento especial sancionador y se establece en su resolutivo sexto, sancionar económicamente al Partido Revolucionario Veracruzano con un importe total de \$15,054.52 (Quince mil cincuenta y cuatro pesos 52/100 M.N.);
- e) En fecha 10 de febrero de 2011, se reanudó la diligencia de la entrega recepción de los bienes del PRV, concluyendo el acta correspondiente;
- f) De la documentación comprobatoria y financiera entregada por el PRV, el Interventor procedió a su verificación y análisis a fin de elaborar el Dictamen de los activos y pasivos de la organización política en liquidación, así como las cuentas por pagar y por cobrar. (*art. 21 del citado Reglamento*);
- g) En un apartado del Informe en comento, denominado *Operaciones realizadas*, se detallan aquellas efectuadas por el PRV en el período comprendido del mes de noviembre de 2010 al mes de enero de 2011.
- h) El 28 de marzo de 2011 se realizó el traslado de todos los bienes muebles que formaban parte del patrimonio del partido en liquidación, a la bodega del Instituto Electoral Veracruzano ubicada en Clavijero 188 de esta ciudad capital;
- i) En fecha 12 de mayo de 2011, mediante instrumento público notarial se hizo constar que el Interventor designado por este Consejo General se haría cargo de la administración del PRV y a partir de esa fecha entraba en posesión de sus bienes y derechos, contando con las facultades más amplias para realizar actos de dominio;
- j) Con base en las facultades que le establecen los artículos 15 inciso b) y 21 del multicitado Reglamento de Liquidación, el Interventor procedió a determinar los montos de las obligaciones laborales, fiscales y administrativas;
- k) Para efectos de lo dispuesto por el artículo 39 inciso a) y b) del multicitado Reglamento, el informe detalla que durante el procedimiento de liquidación no fue necesario vender los bienes muebles para cubrir las obligaciones laborales, fiscales y administrativas, ya que dicha organización política no tenía cuentas por cobrar por lo que no es aplicable la elaboración de la relación de ingresos obtenidos por la venta de bienes ni la relación de cuentas cobradas a que se refieren los incisos del numeral antes citado.
- l) En el apartado *Cuentas pagadas* del Informe se indican los pagos realizados a las obligaciones fiscales y administrativas pendientes

por el PRV. (dentro de las obligaciones administrativas se efectuó el pago por la sanción económica impuesta por el IFE a dicha organización política);

- m) Finalizado el pago de las obligaciones fiscales y administrativas, se reintegraron los bienes y remanentes de la organización política en liquidación al Instituto Electoral Veracruzano, para posteriormente el pasado 27 de febrero de 2012 este organismo electoral los devolviera al erario estatal, mediante acto celebrado ante la presencia de la Presidenta del Consejo General y del Secretario de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, el Director Ejecutivo de la Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos y el Interventor, levantándose el acta administrativa correspondiente. La entrega de dichos bienes se realizó mediante inventario y con la descripción general siguiente:

- 1) 6 vehículos automotrices;
- 2) 75 bienes muebles acompañados de los respectivos comprobantes fiscales que acreditan su legítima propiedad; y,
- 3) Cheque certificado número 0038506, del Banco Nacional de México, S.A., a nombre del Gobierno del Estado de Veracruz por la cantidad de \$142,437.62 (ciento cuarenta y dos mil cuatrocientos treinta y siete pesos 62/100 M.N.)

- n) Por último, el 12 de marzo de 2012, se efectuó la cancelación definitiva de la cuenta bancaria 00896692054 del Banco Nacional de México, S.A., a nombre del Partido Revolucionario Veracruzano.

- 8** Que analizado el informe final del cierre del procedimiento de liquidación contable y administrativa del patrimonio del Partido Revolucionario Veracruzano, documento que es parte integrante del presente acuerdo, este Consejo General considera procedente:

- 1) Declarar concluido el procedimiento de liquidación contable y administrativa del patrimonio del Partido Revolucionario Veracruzano.
- 2) En razón de la materia, instruir al Director Ejecutivo de la Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos a que elabore un extracto del procedimiento de liquidación contable y administrativa del patrimonio del Partido Revolucionario Veracruzano, que contenga la información relevante de las fases y resultados finales de dicho procedimiento.
- 3) Instruir a la Presidenta del Consejo General a fin de que publique el extracto a que se refiere el inciso anterior, en la *Gaceta Oficial* del Estado, en términos de lo que dispone el artículo 122 fracción XVIII



del Código Electoral para el Estado y 40 párrafo primero del Reglamento que establece el procedimiento de liquidación y destino del patrimonio adquirido con recursos públicos estatales, de las organizaciones políticas que pierden su registro o acreditación.

- 4) Notificar el presente acuerdo, con su anexo, al representante legal de la organización política liquidada, Partido Revolucionario Veracruzano.

- 9 Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, establece en el artículo 8 fracción I, la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado en cumplimiento a lo anterior, y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLIV del artículo 119 del Código Electoral para el Estado, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone publicar en la página de internet del Instituto el texto del presente acuerdo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 105 fracción II, 107 párrafo tercero, 110 párrafo primero, 111, 112, 113 párrafo primero, 119 fracciones I y XLIV, 327 y 328 del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 15 inciso b), 18, 20, 21, 24, 25, 26 y 39 del Reglamento que establece el procedimiento de liquidación y destino del patrimonio adquirido con recursos públicos estatales, de las organizaciones políticas, ante la pérdida de su registro o acreditación; 8 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz; el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 107 párrafo segundo de la ley electoral en comento y 40 del Reglamento señalado, emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se declara concluido el procedimiento de liquidación contable y administrativa del patrimonio de la organización Partido Revolucionario Veracruzano.

**SEGUNDO.** Se instruye al Director Ejecutivo de la Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos a que elabore un extracto del procedimiento de liquidación contable y administrativa del patrimonio del Partido Revolucionario Veracruzano, que contenga la información relevante de las fases y resultados finales de dicho procedimiento.

**TERCERO.** Se instruye a la Presidenta del Consejo General a fin de que publique el extracto a que se refiere el inciso anterior, en la *Gaceta Oficial* del Estado.

**CUARTO.** Notifíquese el presente acuerdo, con su anexo, al representante legal de la organización política liquidada, Partido Revolucionario Veracruzano.

**QUINTO.** Publíquese el presente acuerdo en la página de internet del Instituto.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el veinticinco de mayo de dos mil doce, por mayoría de votos a favor de los Consejeros Electorales: Jacobo Alejandro Domínguez Gudini, Alfonso Ayala Sánchez, Ángeles Blanca Castaneyra Chávez y la Consejera Presidenta, Carolina Viveros García; y el voto en contra del Consejero Electoral Víctor Gerónimo Borges Caamal.

**PRESIDENTA**

**SECRETARIO**

**CAROLINA VIVEROS GARCÍA**

**HÉCTOR ALFREDO ROA MORALES**